

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 FEB. 2001

VISTO: el Decreto Provincial N° 171/00 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo en su Artículo 1º, se establece el horario del personal  
de la Administración Pública Provincial.

Que se advierte la necesidad de reacomodar el horario con el objeto de  
permitir un mejor funcionamiento de las distintas áreas.

Que a fin de lograr una optimización de los recursos humanos  
existentes, se faculta a los señores Ministros y Secretarios de Estado, Presidentes de  
Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados a determinar el horario de ingreso  
y egreso de los agentes dependientes de su jurisdicción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Derogar el artículo 1º del Decreto Provincial N° 171/00.

ARTICULO 2º.- Establecer a partir del primero (1º) marzo del 2001 el horario de la  
Administración Pública Provincial entre las 10:00 y 18:00 horas.

ARTICULO 3º.- El personal jerarquizado que cumpla funciones en la Administración  
Pública Provincial, Entes Autárquicos y Entes Descentralizados, extenderá su  
prestación en la medida que las necesidades lo requieran.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la  
Provincia, y archívese.

**3 4 5**

**DECRETO N°**



Dr. Alberto Carlos Rovinsky  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Upto: Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.